

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**DECRETA MEDIDA PROVISIONAL QUE
INDICA.-**

VISTOS:

1. Oficio N° 5650 de 09 de marzo de 2021, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota dirigido al Intendente Regional de Arica y Parinacota.
2. Resolución Exenta N° 444, de fecha 18 de febrero de 2021, que autorizó ampliación de plazo que indica.
3. Resolución Exenta N° 2508, de fecha 10 de diciembre de 2020, que Aprueba bases de la convocatoria para la presentación de postulaciones al programa especial de renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de Arica y Parinacota, año 2020.
4. Resolución Exenta N° 0123, de fecha 18 de enero 2021, que autoriza ampliación de plazo.
5. El Decreto Supremo N° 44 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el reglamento del programa especial de renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses.
6. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el oficio singularizado en el numeral primero precedente, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota informa al Gobierno Regional que el Ministerio del ramo, ha determinado que, durante el presente año se ha dispuesto efectuar un análisis técnico y operacional del sistema de transporte público urbano de la ciudad de Arica, con el fin de modernizarlo y mejorarlo.
2. Que, sumado a lo anterior, se informó que actualmente se encuentra en trámite del Decreto Supremo N° 86 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ante la Contraloría General de la República, el cual, incluye modificaciones al instrumento singularizado en el numeral quinto precedente, lo que incidirá en el presente programa y resultados de esta convocatoria.
3. Que, por su parte, la suspensión de los procedimientos administrativos puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio o a petición de parte, acorde con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.575, que preceptúa que los órganos de la Administración del Estado actuarán por propia iniciativa o a solicitud de parte, y en el artículo 32, inciso primero de la ley N° 19.880, que establece que “Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen

elementos de juicio suficientes para ello” (aplica dictamen N° 60.656 de 2011, de la Contraloría General de la República).

4. Que, la finalidad de esta medida, es justamente lo que se ha señalado precedentemente, es decir, asegurar la eficacia de la resolución que se emitirá al término del presente procedimiento y resguardar a los participantes de eventuales cambios que puedan producirse por la nueva normativa que se encuentra en etapa de aprobación ante la Contraloría General de la República.
5. Que, consecuentemente, y en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde decretar la medida provisional de suspensión de procedimiento, en la forma que se dirá en lo resolutivo.

RESOLUCIÓN:

1. **DECRÉTESE** la medida provisional de suspensión del procedimiento de la presente convocatoria para la presentación de postulaciones al programa especial de renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, región de Arica y Parinacota, por un período de 45 días hábiles a contar de esta fecha, conforme los argumentos expresados en lo considerativo del presente acto administrativo.
2. **PUBLÍQUESE** en el portal de la página web del Servicio la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 315247-a3c6e1 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>